

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (FACULTAD DE MEDICINA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA) Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Jose GARCIA, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte, y por la otra el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, representado en este acto por la Señora Ministra de Salud Publica de la Provincia de Tucumán, Dra. Rossana CHAHLA, en adelante “EL SISTEMA”, convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de “Pasantías Educativas”, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Establecer un Sistema dual Practico-Educativo que incluye a los estudiantes de las Carreras de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina de la “UNIVERSIDAD”: Licenciatura en Enfermería (Casa Central, Filial Aguilares y Extensiones Áulicas), Carrera de Técnico en Estadísticas de Salud y Curso Técnico en Instrumentación Quirúrgica.


SEGUNDA: El Sistema dual Practico-Educativo implica que los alumnos de las carreras que dicta la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina de la “UNIVERSIDAD” concurrirán a los servicios asistenciales de los diferentes niveles de complejidad de “EL SISTEMA” a fin de lograr un avance significativo en su formación, mediante el logro de los siguientes objetivos:

- a) Realizar la/s practica/s complementaria/s para su formación académica, que enriquezca la propuesta curricular y permita a adquisición de habilidades y destrezas que le faciliten formarse para una futura praxis profesional.
- b) Favorecer la integración al equipo de salud y a la modalidad de trabajo que ello implica.
- c) Tomar contacto diario, con la problemática real del mundo del trabajo, dentro de una organización con las características propias que posee el Sistema.
- d) Familiarizarse con las necesidades y requerimientos del Sistema Público de Salud, en la formación de Recursos Humanos capacitados integralmente, tanto en aspectos técnicos y científicos como humanos.

TERCERA: El plazo del presente convenio se fija en cinco (5) años, pudiéndose prorrogar el mismo por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contrario con una antelación de sesenta (60) días.

CUARTA: Las partes acuerdan que en caso que la Institución estableciere otras ofertas académicas que impliquen la asistencia de alumnos a los Servicios Asistenciales del Sistema, estos lo harán en las condiciones aquí establecidas. La Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina de la “UNIVERSIDAD” notificará a los servicios con la debida antelación la nueva oferta y la propuesta de actividades.

QUINTA: El presente acuerdo también comprende las actividades de posgrado y/o pos título según el caso.

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN

SEXTA: Para llevar a cabo el presente convenio, la "UNIVERSIDAD" se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente - Un (1) instructor cada diez (10) practicantes- que garantice una supervisión responsable de los estudiantes.

SEPTIMA: El régimen de concurrencia formativa será acordado en términos académicos y de horarios, con el comité de docencia de los distintos servicios seleccionados o en su defecto (en ausencia de comités Ad Hoc), con el director de la institución. El número de estudiantes aceptados por servicio y las actividades de los mismos se acordarán con el cuerpo docente responsable, Profesores a Cargo de Materia y Profesores de Trabajos Prácticos, que se regirán por las cláusulas y condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

OCTAVA: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios, y número de concurrentes, será acordada con los Jefes de Salas, Servicios o Departamento de cada Hospital, o Jefes de CAPS, según corresponda.

NOVENA: El concurrente deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad formativa en las instituciones de salud de "EL SISTEMA", sea la información, relacionada con las actividades de este y/o sus pacientes y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o las de sus pacientes. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema implementado y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la autorización otorgada, sin derecho por parte del estudiante infractor a reclamo alguno.

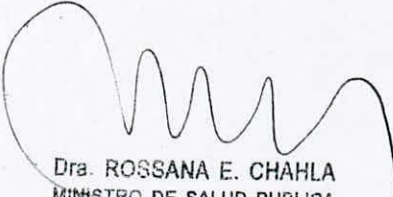
DECIMA: Los alumnos asistirán a las prácticas habiendo recibido las vacunas contra: Hepatitis B, Triple Viral y Antitetánica, establecidas como obligatorias al ingreso de las carreras y cualquier otra inmunización que "EL SISTEMA" establezca como obligatoria para el personal sanitario que allí desempeña sus labores; además, contará con la indumentaria exigida por el ente formador debidamente identificado, para su ingreso a los servicios. Tanto la inmunización como la indumentaria requerida para el ingreso a prácticas quedarán, a exclusivo cargo del estudiante.

DECIMO PRIMERA: Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente, y deberán poseer el correspondiente Seguro Escolar.

DECIMO SEGUNDA: Todas las prácticas que lleven a cabo los estudiantes serán dirigidas y orientadas por el docente a cargo y acordadas mediante un plan de trabajo con el profesional responsable del área de formación del estudiante.

DECIMO TERCERA: Los elementos didácticos, de seguridad y demás, que se requieran para realizar las prácticas, serán suministrados por la "UNIVERSIDAD".

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*

DECIMO CUARTA: Deberá considerarse a los campos de prácticas como Aulas Universitarias de modo que cualquier hecho o accidente que pudiere ocurrir en su ámbito será cubierto por los seguros correspondientes de la "UNIVERSIDAD".

DECIMO QUINTA: La "UNIVERSIDAD" se constituye como único responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Si.Pro.Sa. y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este Convenio.

DECIMO SEXTA: A los efectos del presente Convenio Especifico la Facultad de Medicina de "LA UNIVERSIDAD" constituye domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y "EL SISTEMA" en calle Virgen de la Merced 196, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, respectivamente.

DECIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan que en caso de controversias derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resolverán de modo amigable buscando conciliar posiciones. De persistir la situación controversial, se utilizará el proceso de arbitraje, designándose a tal efecto un Arbitro Ad Hoc.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ..... días del mes de ..... del Año Dos Mil Dieciocho.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 AGO 2018  
CONVENIO UNT Nº 02.17..... 2018

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN

